

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 66

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA CREAR EL CARGO DE AYUDANTE EJECUTIVO DE ADMINISTRACION, ESTABLECER FUNCIONES Y HACER TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

- Por Cuanto : En la reorganización administrativa que se está llevando actualmente en la administración municipal surgió la necesidad de la creación de un cargo de Ayudante Ejecutivo de Administración que ayude al Alcalde en los múltiples asuntos administrativos que a diario éste atiende; los cuales cada día van en aumento.
- Por Cuanto : Según lo dispuesto en el Artículo 43 de la Ley Municipal Número 142, la Asamblea Municipal tiene facultad para crear los cargos adicionales de funcionarios administrativos que fueren necesarios para llevar a cabo una administración eficiente.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 10 DE FEBRERO DE 1981.
- Sección 1ra. : Crear como por la presente se crea el cargo de Ayudante Ejecutivo de Administración con un sueldo mensual de 1,350.00.
- Sección 2da. : Dicho cargo tendrá todos aquellos deberes, obligaciones y funciones que le sean encomendadas por el Honorable Alcalde. Su responsabilidad principal recae sobre el buen funcionamiento y la coordinación que debe existir entre los Departamentos de Educación, Recreación y Cultura, Finanzas, Servicios Médicos, Defensa Civil, Secretaría Municipal, Personal y Nóminas, Recursos Humanos, Obras Públicas, y Servicios Administrativos. Todo asunto de índole administrativa que surgiese en cualquiera de estos departamentos los directores de los mismos deberán recurrir en primera instancia al Ayudante Ejecutivo de Administración.
- Sección 3ra. : El candidato para ocupar este cargo deberá reunir los siguientes requisitos:
1. Bachillerato en Administración Comercial en una universidad reconocida.
 2. O cinco años de experiencia en la administración de negocios públicos y privados.
 3. Conocimiento de la organización o administración de todos los departamentos mencionados en la acción anterior.
- Sección 4ta. : Esta plaza será de confianza y se adicionará al Plan de Puestos de Confianza, aprobado mediante Ordenanza # 62 que rige en este Municipio; el nombramiento se hará de acuerdo al Artículo Número 44 de la Ley Municipal, el cual requiere la confirmación de la Honorable Asamblea Municipal.

Sección 5ta. : Se autoriza al Director de Finanzas a efectuar la siguiente transferencia de crédito:

DE LA PARTIDA:

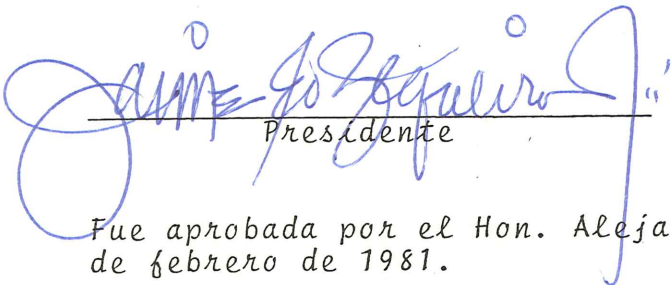
70.1.852 - Reserva pendiente de asignar por la Asamblea Municipal 6,750.00

A LA PARTIDA:

22.1.111 - Sueldos Puestos Regulare 6,750.00

Sección 6ta. : Se autoriza al Director de Finanzas a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ordenanza.

Sección 7ma. : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 17 de febrero de 1981.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal


C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 66, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 1981.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Angel Luis Urbina Ortega, Demetrio Arús Cancel, Carmen Gloria Berríos, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Eduardo Vázquez Rivera, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina y Santos Nieves Fontanez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr. el día 17 de febrero de 1981.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y uno.


Secretaria Asamblea Municipal